

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024.

Señores

Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Ref.: Respuesta requerimiento examen de fondo – Oficio 15901 de 30 de 2023.

Patente: DISPOSITIVO DE COLUMNA DE AGUA OSCILANTE MODULAR CON TURBINA DE FLUJO BIDIRECCIONAL.

Exp.: NC2020/0016011

LIZBETH CALVO, con tarjeta profesional número 248.664, obrando como apoderado del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, solicitante de la patente de invención en cuestión, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar Respuesta requerimiento examen de fondo al oficio 15901 de 2023, efectuado sobre la patente de referencia.

1. MODIFICACIONES PRESENTADAS

Con referencia a las observaciones del señor examinador sobre “(...) esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.” se quiere dar claridad que para la realización de la respuesta al Oficio N° 15901 de 28 de septiembre de 2023, se utilizó la descripción inicialmente radicada, modificando los nombres de los componentes (3), (5), (8), (9), (10) para dar mayor claridad a la descripción, sin ampliar la materia divulgada inicialmente. Por otra parte, se unifican todas las unidades de longitud a metros (m), tanto en la descripción como en las reivindicaciones. También se modificó la expresión “turbina de flujo” por “turbina de impulso” en el título, la descripción y las reivindicaciones, para unificar el nombre de este componente en toda la solicitud.

De manera semejante, para la presente respuesta se utilizó el capítulo reivindicatorio inicialmente radicado, el cual se modificó para que ahora tenga nueve (9) reivindicaciones, sin ampliar la materia inicialmente reclamada y para dar mayor claridad en dicha materia.

2. REIVINDICACIONES:

Con relación a lo observado por el examinador “Las reivindicaciones 5 y 7 mencionan los ángulos entre la abertura de diámetro mayor y la abertura de diámetro menor de los conos tobera-difusor. Con el fin de evitar posibles ambigüedades en la identificación de dichos ángulos, se sugiere indicarlos en los dibujos.” se omitieron del capítulo reivindicatorio las reivindicaciones iniciales 5 y 7.

Se presenta el capítulo reivindicatorio inicialmente presentado con las siguientes modificaciones, sin adicionar materia a la originalmente reclamada:

Para dar mejor claridad a las características técnicas que aportan nivel inventivo a la invención, se unieron las características técnicas definidas en las reivindicaciones 1, 8, 12 y 13 inicialmente presentadas. La materia presentada en la reivindicación 1 actual, reclama ahora la materia revelada en las reivindicaciones 1, 8, 12 y 13 iniciales, definiendo la invención por sus elementos esenciales, estructurales y de conformación, sin reclamar características funcionales ni ampliar la materia inicialmente revelada.

El capítulo reivindicatorio es ahora de nueve (9) reivindicaciones para dar mejor claridad en la materia reclamada, por esta razón:

- Se unieron las reivindicaciones iniciales 2, 9 y 11, ahora presentadas como reivindicación 2.
- Las reivindicaciones 3 y 4 permanecen igual.
- Se anularon las reivindicaciones 5 y 7 iniciales.
- Las reivindicaciones iniciales 6 y 10 son ahora las reivindicaciones 5 y 6

respectivamente.

-La reivindicación inicial 14 ahora es la reivindicación 7.

-Se unieron las reivindicaciones iniciales 15 y 16, ahora presentadas como la 8.

-Las reivindicaciones iniciales 17 y 18 ahora son la reivindicación 9.

3. DESCRIPCIÓN

Con relación a lo indicado por el examinador “De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que: - Se presenta un error tipográfico al incluir “conservar una su rigidez” (Pág. 8, línea 24). Se sugiere hacer la modificación correspondiente” se modificó la descripción, atendiendo a sus observaciones.

En relación a “Se presentan incoherencias en la descripción, toda vez que se menciona que “los conos direccionadores (8) tienen una forma semiesférica” (Pág. 10, línea 30), lo cual no permite entender si la forma de los direccionadores es cónica o semiesférica”, se cambió la expresión “conos direccionadores” por la expresión “cúpulas direccionadoras”. Para dar mayor claridad a la descripción, se cambiaron las expresiones “cono tobera-difusor” por “tobera difusora”, también la expresión “direccionadores superior e inferior” por “anillos direccionadores superior e inferior”.

De acuerdo con lo anterior, se modificaron los nombres de los componentes (3), (5), (8), (9), cambiando “cono tobera-difusor inferior (3)” por “tobera difusora inferior (3)”, “cono tobera-difusor superior (5)” por “tobera difusora superior (5)”, “conos direccionadores superior e inferior (8)” por “cúpulas direccionadoras superior e inferior (8)” y “direccionadores superior e inferior (9)” por “anillos direccionadores superior e inferior (9)”, tanto en la descripción como en las reivindicaciones.

Con relación a la observación “La descripción del grado de reacción de las turbinas convencionales y modificadas no es clara (Pág. 12, líneas 8 a 18), toda vez que se define al grado de reacción como el porcentaje de estrangulamiento o de reducción de la distancia de la sección intermedia A respecto a los extremos del álabe B, sin embargo, también se menciona que alabes sin diferencia entre la sección intermedia y la sección B, tienen un grado del 5%. Lo anterior, crea confusión dado que de la definición que presenta el solicitante sobre el grado de reacción, puede derivarse que tendría un valor de cero si la distancia de la sección intermedia es igual a los extremos del álabe. Se sugiere al solicitante replantear la redacción de la descripción de manera que se entienda la materia reclamada sin ambigüedades” al respecto se modificaron los párrafos de la línea 8 a 18, página 12 de la solicitud inicial, correspondiendo ahora a las líneas 9 a 19, página 14 de la descripción modificada.

Habiendo atendido a las observaciones del señor examinador y al haber definido de manera más clara y completa en la reivindicación 1 las características técnicas que son esenciales en la invención, y considerando que la materia reclamada en la nueva reivindicación 1 cuenta con nivel inventivo ante lo perteneciente al estado de la técnica, se solicita amablemente sean concedidas las reivindicaciones 1 a 9 del nuevo capítulo reivindicatorio.

. PETICIÓN ESPECIAL

De manera subsidiaria, solicitamos amablemente a su Despacho que tenga en cuenta que en la presente respuesta solo acogemos las observaciones hechas por la oficina; y la forma en que se presenta no representa una materia adicional; nos reservamos el pago de un nuevo examen de patentabilidad; Sin embargo, en el caso que su Despacho considere que amerita una nueva revisión, se solicita se requiera por dicho pago o que en un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1 del título X de la circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ANEXOS

Con la presente respuesta se anexan los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva.
2. Pliego reivindicatorio.

NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones al Correo electrónico:
upisenнова@sena.edu.co

De Usted,



LIZBETH CALVO

T.P.A. No. 248.664 del C.S de la J.